

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 683.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Tribunales de oposiciones.

Señores Jueces que componen los Tribunales de oposiciones á las Escuelas vacantes en esta provincia, cuyos ejercicios han de tener lugar en el presente mes.

PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS.

- D. Juan Ródenas, Vocal de la Junta.
- Dr. D. José M.^a de Barberá, id. id.
- D. Juan Perez Ovejas, Profesor de la Escuela Normal.
- D. Alejandro Tudela, id. id.
- D. Ant.^o Mir, Catedrático del Instituto.
- D. Salvador Navarro, Maestro de la Escuela pública.
- D. Federico Soriano, Inspector.

PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS.

- D. Juan Ródenas, Vocal de la Junta.
- Dr. D. José M.^a de Barberá, id. id.
- D. Juan Perez Ovejas, Profesor de la Escuela Normal.
- D. Salvador Navarro, Maestro de la Escuela pública.
- D.^a Clotilde Sanchez, Directora de la Escuela Normal.
- D.^a Raimunda Jofré, Maestra de la Escuela pública.
- D. Federico Soriano, Inspector.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos

de la Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Tarragona 9 de Abril de 1884.—El Gobernador Presidente, Narciso G.^a Castañeda.—El Secretario, Agustin Soler.

Núm. 684.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Extinguidas.

Anuncio.

En los números 72, 73 y 74 del Boletín oficial de esta provincia de los días 25, 26 y 27 de Marzo próximo pasado, se publicaron por esta Administración las relaciones de los débitos por el suprimido impuesto personal correspondientes á los ejercicios de 1868-69 y 1869-70, sin hacer expresion de que la parte estampada como recargo provincial que consta en el Libro de cuenta corriente con los pueblos, como pendiente de ingreso ó formalizacion, debia considerarse saldada por virtud de acuerdo de la Diputacion provincial de fecha 22 de Octubre de 1871, que dispuso perdonar á los pueblos de la provincia lo que adendasen por recargos provinciales del impuesto personal respectivo á los trimestres 2.^o, 3.^o y 4.^o del citado ejercicio de 1868-69, á condicion de que los respectivos Ayuntamientos hicieran efectiva en el plazo de dos meses la parte correspondiente al de 1869-70.

Relevada por tanto la Administracion del cobro de dichos recargos en virtud de resolucion de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Enero de 1872, la misma, en vista de antecedentes, ha resuelto hacer público la presente aclaracion para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos continuados en dichas dos relaciones, ha-

ciéndoles presente, aun cuando no se hubiera hecho anteriormente, que si algun error ú omision apareciera en dichos documentos, ha podido y debido comprenderse que seria atendida cualquier reclamacion, siempre que con pruebas evidentes de solvencia ó disminucion de suma fuera procedente la enmienda del cargo que por virtud del Libro correspondiente resulta, y por el cual la Administracion ha debido guiarse.

Sirva pues de gobierno la presente aclaracion, sin perjuicio de atender al puntual ingreso de las sumas que corresponden al Tesoro público.

Tarragona 8 de Abril de 1884.—El Administrador, José Martinez Espinosa.

Núm. 685.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndoles que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bisbal de Falsét, Figuera, Margalef, Poboleta, Palma de Falsét y Vilella baja lo hagan público en sus localidades respectivas para conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de esta poblacion.

Cabacés 4 de Abril de 1884.—El Alcalde, Jaime Navás.

Núm. 686.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.^o de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

ESCUELAS.	Dotacion anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
S. Lorenzo de Morunys.....	825
Alfés.....	625
Benavent de Tremp.....	625
Cabó.....	625
Guixés.....	625
Ortoneda.....	625
Pobleta de Bellvehi.....	625
Pont de Bar (Toloriu).....	625
Pobla de Granadella.....	625
Pobla de Ciércoles.....	625
Soriguera.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Aguiró (Torre de Capella)....	500
Arco.....	500
Arseguell.....	500
Bahent.....	500
Castellbó.....	500
Malpás.....	500
Pallerols (Baronia de Rialp)..	500
Bagergue.....	400
Castellás.....	400
Montoliu de Cervera.....	400
Orden y Tallendre.....	400
Querforadat (Cava).....	400
Amovell (Cava).....	300
Riu.....	300
<i>Elementales de niñas.</i>	
Bosos.....	550
Espluga de Serra.....	416'75

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus ins-

tancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 7 de Abril de 1884.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MORA DE EBRO durante los meses Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 6 de Enero.—No hubo sesión por hallarse la Municipalidad ocupada en la declaración de soldados para el reemplazo del presente año 1884.

Día 13.—No hubo sesión por no haber mayoría de individuos de Ayuntamiento.

Día 20.—No hubo sesión por hallarse la Corporación municipal ocupada en la continuación de la declaración de soldados.

Día 27.—No hubo sesión por no haber mayoría de individuos de Ayuntamiento.

Día 3 de Febrero.—No hubo sesión por no haber mayoría de individuos de Ayuntamiento.

Día 10.—Se dió cuenta del Real decreto de 31 de Enero último, en el cual se llama al servicio de las armas á 45.000 hombres. El número de hombres que ha de contribuir esta provincia de Tarragona es de 912 hombres.

Día 17.—Se dió cuenta de las reclamaciones de inclusión en las listas electorales para la elección de Ayuntamiento presentadas por varios electores, habiendo sido resueltas y acordada su inclusión en dichas listas.

Día 24.—No hubo sesión por no haber mayoría de Concejales.

Día 2 de Marzo.—No hubo sesión por no haber mayoría de Concejales.

Día 9.—Dado cuenta de la circular del Sr. Gobernador provincial de fecha 1.º del actual acompañando el repartimiento formado por la Excm. Comisión provincial para sufragar los gastos de defensa contra la filoxera, habiendo señalado á esta villa la cantidad de 60 pesetas 28 céntimos. Y el Ayuntamiento acordó cubrir dicha cantidad del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Día 16.—No hubo sesión por no haber mayoría de Concejales.

Día 23.—Tampoco hubo sesión por la misma razón.

Día 24.—Se suspendió al Alcalde y Ayuntamiento actual en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, nombrando en su reemplazo á otros señores, quienes en seguida de tomar posesión acordaron elegir y nombrar entre los mismos Alcalde, Tenientes, Concejales, Procuradores Síndicos, Regidor Interventor para toda recaudación y pago, acordando también el día de sesión ordinaria.

Día 30.—En esta segunda sesión ha acordado el Ayuntamiento, en virtud del art. 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 vigente, proceder al nombramiento de comisiones admi-

nistrativas entre los Concejales para el buen régimen de las mismas, lo que se verificó en seguida.

Mora de Ebro 2 de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Juan A. Viñas.—P. A. D. A.—José Serres, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de FIGUEROLA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 6 de Enero.—Extraordinaria.—Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 11.º art. 100 de la vigente ley de Reemplazos, se ocupó el Ayuntamiento en hacer la declaración de soldados para el del presente año.

Día 13.—Leida el acta de la anterior, quedó aprobada, dando después cuenta del despacho ordinario. Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 20.—Extraordinaria.—Según lo acordado por el Ayuntamiento el día del llamamiento y declaración de soldados, se efectuó la revisión de expedientes, para fallar las exenciones alegadas por algunos mozos del actual llamamiento.

Día 27.—Leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Acordando después que en los días 1 y 2 del próximo mes de Febrero se abriese la recaudación por el impuesto de consumos y repartimiento general vecinal, perteneciente al tercer trimestre del corriente ejercicio, para poder saldar las obligaciones que pesan sobre el Municipio.

Día 3 de Febrero.—Leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Manifestando el Sr. Presidente á la Corporación el mal estado en que se encuentran los caminos vecinales de este término municipal, y particularmente el que se dirige desde este pueblo al inmediato de Cabra, se acordó que por medio de la prestación personal que con arreglo á la vigente ley Municipal está aprobada, se dé principio al arreglo de ellos, dando principio por el que se dirige á la ciudad de Valls. También se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial la presentación de una persona facultativa para que señale en el que se dirige de esta á Cabra, el terreno necesario para que dicho camino forme carrerada; pues median-do un corto trayecto que atraviesa por el término de la vecina villa del Plá de Cabra, y necesitando la expropiación de algunos terrenos en las fincas inmediatas al camino, se les convocó á sus propietarios para una avenencia, la que no pudo haber por las exiguas cantidades que pedían.

Día 10.—Leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Siendo el día 18 del mismo mes el designado para la entrega del contingente de quintos de este pueblo ante la Excm. Comisión provincial, se acordó nombrar comisionado para que la verificase á Don José Tarragó Borrás, por ser persona de aptitud para ello.

Día 17.—En este día no pudo celebrarse sesión por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 24.—Leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada. Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 2 de Marzo.—Para que á su tiempo pueda llevar á cabo el repartimiento por contribución territorial en este término municipal, se acordó que por medio de pregon se anunciase que en el término de treinta días se presentasen en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos todos aquellos propietarios que hubiesen sufrido alteración en sus riquezas, para poder hacer de este modo el debido traspaso, y que para conocimiento de los hacendados forasteros se publicase por medio de edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 9.—Leida el acta de la anterior, quedó aprobada. En cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad de la provincia, se acordó remitir á la misma un resumen por capítulos de gastos é ingresos del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 1882-83.

Día 16.—Leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se acordó remitir á la Tesorería de Hacienda de la provincia 200 pesetas que se tienen recaudadas por el impuesto de cédulas personales del presente ejercicio.

Día 23.—Leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada. Se acordó proceder al nombramiento de adjuntos en doble número al de Concejales para ocuparse desde luego con todo lo que se relacione con el impuesto general de consumos, y que la designación se verifique por sorteo y en acto público, con sujeción á la disposición primera de la circular de 6 de Marzo de 1880.

Día 30.—Leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Enterada la Corporación del débito que pende de esta población por el suprimido impuesto personal, perteneciente á los ejercicios de 1868-69 y 1869-70, según lo publicado por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, se acordó convocar á los Ayuntamientos de aquellos años, para que presenten sus cuentas respectivas.

Día 31.—Extraordinaria.—Encontrando la Corporación conforme el presente extracto, le prestó su aprobación, y acordó que con arreglo al capítulo 3.º, art. 109 de la vigente ley Municipal, se remita el mismo al Ilre. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Figuerola 31 de Marzo de 1884.—El Secretario, Juan Izquierdo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Vives.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 647.

Don Juan Bardina y Plana, Secretario accidental del Juzgado municipal del pueblo de Perafort, partido y provincia de Tarragona.

Certifico: Que en méritos del juicio verbal seguido en este Juzgado municipal entre D. Juan Palau y Bonet

contra el ganadero D. Miguel Cardañy de la ciudad de Valls, y su pastor Agustín Palau y Balañá, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

«Sentencia: En el pueblo de Perafort á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Vistos los autos de juicio verbal de faltas, que en este Juzgado penden por denuncia de D. Juan Palau y Bonet contra el pastor Agustín Palau Balañá y su amo el ganadero D. Miguel Cardeny, vecino este último de Valls, y los otros habitantes en este de Perafort:

Resultando, etc., etc.

Considerando, etc.

Vistos los artículos de la ley, etc.

El Sr. D. José Pallarés y Vidal, Juez municipal suplente;

Fallo: Que debe condenar como condena al pastor Agustín Palau y Balañá á la multa de quince pesetas, igual cantidad al del daño causado y al pago de las costas y gastos del juicio y al pago al denunciante de quince pesetas á que ascienden los perjuicios, en caso de insolvencia al arresto correspondiente por la multa á razón de cinco pesetas por día que deberá extinguir en el local destinado al efecto, condenándose para dicho caso de insolvencia al dueño del ganado Miguel Cardañy al pago de las quince pesetas correspondientes, á la indemnización de perjuicios y al de las costas y gastos al que subsidiariamente viene obligado. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma —José Pallarés.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido notificada al ganadero Miguel Cardeny con exhorto de fecha siete de Diciembre último, y respecto al pastor Agustín Palau y Balañá no se le ha podido notificar por haberse ausentado de esta población é ignorar su paradero, de que certifico.—Juan Bardina, Secretario accidental.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* libro y firmo el presente en Perafort á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Bardina, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, José Pallarés.

ANUNCIOS.

L E Y Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 31 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

L E Y DE AGUAS decretada y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA CINCUENTA CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

L E Y DE CAZA.—CUADERNO DE Bolsillo, que se vendé á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.